

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 02 de fecha 29.01.2024; Oficio N° 08-2024-A-MCPN/NC/R/SM de fecha 11.01.2024; Informe N° 022-2024-OP/MDNC de fecha 23.01.2024; Informe Legal N° 067-2024-OAJ/MDNC de fecha 29.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° regula la asignación de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, los cuales han sido creados mediante Ordenanza Municipal Provincial. Este artículo ha sufrido diversas modificaciones, primero mediante la Ley N° 30937 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados), publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de abril de 2019. Luego, a través de la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados,

modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados) publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de noviembre de 2020. Esta última normativa se encuentra actualmente vigente.

Ahora bien, la Ley N° 31079, sobre la asignación de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2°, reformula el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la siguiente manera:

La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

El Oficio N° 08-2024-A-MCPN/NC/R/SM, de fecha 23/01/2024, mediante cual el Alcalde del Centro Poblado Naranjillo, solicita la transferencia del FONCOMUN a su Municipio. El monto mensual asciende a S/. 23, 000. 00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles), y por 12 meses la suma de S/. 276,000.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100 Soles), que deberán depositarse el cinco de cada mes de acuerdo a la nueva ley vigente.

El Informe N° 022-2024-OP/MDNC, de fecha 23/01/2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica a Gerencia Municipal que se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), para transferencia del FONCOMUN al Centro Poblado de Naranjillo.

Que, el Informe Legal N° 067-2024-OAJ/MDNC de fecha 29.01.2024, concluye que resulta viable legalmente realizar la transferencia del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, en el monto y condiciones previstas en el INFORME N° 022-2024-OP/MDNC, de fecha 23/01/2024, en virtud del cual el cálculo presupuestal anual- 2024, realizado por la Oficina de Presupuesto es S/. 276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), que deberá dividirse y entregarse cada mes respetando los plazos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, resulta viable legalmente formalizar la transferencia financiera del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, mediante la renovación del Convenio Especifico Interinstitucional entre ambas Municipalidades del 2024.



Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de **RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE 2024**, por la suma total de S/ 276, 000.00 (Doscientos setenta y seis mil con 00/100 Soles), para el año de 2024; a razón de S/ 23, 000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594